DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE GARZON
C O N C E J O M U N I C I P A L

****

ACUERDO No 005 DE 2025
(10 DE MARZO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARZÓN, HUILA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 313 y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)"; así mismo, que: "(...) *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares* (...)".

Que el artículo 312 de la Constitución Nacional, expresa que el municipio contara con una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de (4) años, denominada concejo municipal.

Que a través del artículo 313 de la precitada norma constitucional y en concordancia con las atribuciones establecidas al concejo municipal, corresponderán el desarrollo de las siguientes: " (...) *1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; 4.Votar de conformidad con la Constitución y la ley los atributos y los gastos locales; 5.Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; 6.Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta;8. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y*

contralar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda (...)"

Que, el parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, determinó que aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la Ley.

Que mediante la Ley 1979 de 2019, se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública, en aras de implementar políticas de bienestar, enalteciendo la labor realizada por esta población, por su misión, carga publica inusual y sacrificios propios y de sus familias.

Que, mediante el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, se estable como beneficiarios de las normas que amparan y reconocen los derechos de los Veteranos de la Fuerza Pública los siguientes:" a) *Veterano: Son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión de este. b) Núcleo familiar: Para el efecto de la presente ley, se entenderá por núcleo familiar el compuesto por el (la) cónyuge o compañero(a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años o, a falta de estos, los padres de los miembros de la Fuerza Pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*

Que el artículo 3 de la Ley 1979 de 2019 consagra como deber del Gobierno Nacional atender a la población de beneficiarios de la citada norma, propendiendo por su bienestar físico, psíquico y social, debido a las cargas inusuales de su misión constitucional. Así mismo, consagró en cabeza del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional, en concurso con los demás Ministerios, el diseño, implementación, evaluación y ajuste periódico de los distintos arreglos institucionales, políticas públicas y programas sociales dirigidos a esta población, al igual que el paquete de medidas sociales y de política pública de tipo reglamentario en favor de los Veteranos de la Fuerza Pública, el cual podrá ofrecer más beneficios que los mínimos plasmados en la Ley.

Que, conforme a lo expuesto, el Gobierno Nacional estableció el Decreto 1346 de 2020, "Por medio del cual se rinde honores a los veteranos de la fuerza pública en medios masivos, de comunicación y plataformas digitales, se preserva su memoria histórica, se otorgan beneficios sociales e integrales en el sector privado, se reglamenta la comisión intersectorial para la atención integral al veterano, el consejo de veteranos y se dictan otras disposiciones", se contempló por parte del Gobierno Nacional el respaldo a los diferentes proyectos en beneficio de la población de Veteranos de la Fuerza Pública.

Que, si bien es claro que la responsabilidad de atender a la población de beneficiarios de la Ley 1979 del 2019 corresponde al Gobierno Nacional, no es menos cierto que las entidades territoriales tiene la competencia para exaltar, rendir honores y reconocer a todas aquellas personas naturales o jurídicas que, en ejercicio de sus funciones tanto públicas como privadas, hayan generado invaluables beneficios en pro de las comunidades como precisamente lo han hecho los veteranos de la fuerza pública, así como a las familias de los Héroes Caídos, que perdieron su vida o desaparecieron estando en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público.
Que, conforme a lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por los Veteranos de la Fuerza Pública residentes en el municipio de Garzón, conforme a lo estipulado en la Ley 1979 de 2019 y demás normas concordantes.
ARTÍCULO SEGUNDO. Día del Veterano: Formalizar la celebración del día del Veterano en el Municipio de Garzón, Huila, que se realizará el diez (10) de octubre de cada año, en acto de ceremonia pública, en aras de honrar y en evocación al diez (10) de octubre de 1821, día en que las tropas patriotas entraron a Cartagena, para hacer efectiva la rendición del ejército español, e izar por primera vez la Bandera de Colombia en los diferentes baluartes y murales de la cuidad, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 del 25 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La administración municipal podrá adoptar lo establecido en la Ley 1979 del veinticinco (25) de julio del año 2019 cuyo objeto es "*por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.*" en el municipio de Garzón.

ARTÍCULO CUARTO - Recursos: La administración municipal podrá asignar recursos y logística que permita la realización de las actividades que se programen para el cumplimiento del presente acuerdo, en concordancia y respetando los presupuestos aprobados para cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO - Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón "***ALVARO CUELLAR BOTELLO***" del Honorable Concejo Municipal de Garzón-Huila, a los diez (10) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025)

CHIRLY YOHANNA LAMILLA QUINTERO
Presidente Concejo

YESID SANCHEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No 005 "**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019**"

Fue debatido en dos (2) Sesiones a saber:

PRIMER DEBATE: 04 de Marzo de 2025 - Ponente HC JHON JAILEN JOVEN RAMOS

SEGUNDO DEBATE: 10 de Marzo de 2025 – Ponente HC NURTH MARIA ZAMBRANO DE CAVIEDES

Dada en Garzón, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

YESID SÁNCHEZ
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Garzón, 11 MAR 2025

FRANCISCO ENRIQUE CALDERON FERIZ
Alcalde Municipal

CRISTIAN ANDRES RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno